



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior



ACTA DE REUNIÓN No. DNDA 33-2016

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROponentes AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PROCESO DEL CAMPUS VIRTUAL, DISEÑO Y REDISEÑO DE CURSOS

LICITACIÓN PÚBLICA No. DNDA-023-2016

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATAR A TODO COSTO LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL, EL REDISEÑO PEDAGÓGICO PARA AUTOFORMACIÓN DE CURSOS RELACIONADOS CON LA TEMÁTICA AUTORAL SUMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y EL DISEÑO DE UN NUEVO CURSO DE AUTOFORMACIÓN, CON EL FIN DE EJECUTAR LA ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO POR EL DNP PARA LA VIGENCIA 2016 QUE SE ENCUENTRA DETALLADA EN LA FICHA BPIN 2015011000141, DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO, DOCUMENTO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES.

Fecha: 11 de julio de 2016

Hora: 09:00 A.M.

Lugar: SALA DE JUNTAS

Comité de Contratos de la DNDA.

- Carolina Romero Romero – Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo.
- Gonzalo Muñoz Ortega – Coordinador Unidad de Sistemas
- Silvio A. Gómez Saldarriaga- Asesor del Director Encargado de las funciones del Jefe de la oficina Asesora Jurídica
- Jhon Jairo Hernández Vélosa – Delegado del nominador en contratación
- Eliana Ferreira Arciniegas – Profesional Subdirección Administrativa
- Gloria Raquel Triviño Guzmán – Coordinadora Grupo de Compras encargada de las funciones de la Subdirectora Administrativa.

TEMA A TRATAR.

El Comité de Contratos procedió a leer el contenido de las observaciones, verificar el contenido del estudio previo y pliego de condiciones donde se identificaron las necesidades de la Entidad y la normatividad vigente, para dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones por los proponentes interesados y definir si es conveniente o no incluirlos en el pliego de condiciones definitivo, que se publicará el próximo 12 de julio de 2016 en el SECOP y en la página web de la entidad en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

I. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE POLYTEC VIRTUAL MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016 A LAS 8:30 A.M. Rad. 1-2016-51928

OBSERVACION No. 1. Buscando que se garantice la participación plural de oferentes, teniendo en cuenta que por el objeto y característica del presente proceso se estaría violando el libre derecho de participación a los oferentes al definir como requisito “es

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.1 Licitacion Publica\E-4.1.2 Servicios\E-4.1.2.6 Datos y Tecnología\1 INV Campus virtual 2016\prepliego campus jun 2016\OBSERVAC Jun-16\13 ACTA 33 Rta observac PP JJH GRT Jul 11-16.docx

1



• Calle 28 No. 13A - 15 Piso 17
• info@derechodeautor.gov.co
• www.derechodeautor.gov.co

• PBX (571) 341 8177
• Telefax (571) 286 0813
• Línea PQR 01 8000 127878



condición indispensable, que el contratista elegido tenga una sucursal y/o sede y/o domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que se podría manejar independiente de la sucursal o establecimiento del proponente reuniones de seguimiento presenciales y/o virtuales enmarcadas en los productos, que por su esencia permite la revisión a través de medios digitales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 “POLYTEC VIRTUAL”

En atención a su observación, en el sentido que la Entidad estaría violando el libre derecho de participación a los oferentes al definir como requisito “*es condición indispensable, que el contratista elegido tenga una sucursal y/o sede y/o domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.*”, se precisa que la DNDA en ningún momento ha pretendido violar el libre derecho de participación a los oferentes en el proceso como lo argumenta el observante o ser caprichoso al exigir agencias y/o sucursales en la ciudad de Bogotá D.C. para la prestación del servicio, toda vez que las exigencias del pliego corresponden a las necesidades que se han evidenciado durante la ejecución de los anteriores contratos con el mismo objeto, y lo que busca la Entidad en el presente proceso, es asegurar que el futuro contratista garantice el cabal cumplimiento del objeto contractual con la oportunidad y eficacia requerida, siendo necesario e indispensable durante la labor de supervisión tener un contacto constante y personalizado con el contratista en la ciudad de Bogotá D.C., a través de reuniones de seguimiento y ajustes sobre el avance académico, tutorial y técnico relacionado con la plataforma en funcionamiento, el cual debe ser directo e inmediato, entre contratista, contratante y los integrantes del equipo de trabajo, en los momentos que ello sea necesario.

De otra parte es importante mencionar que la Ley 80 de 1993 establece que para la selección de contratistas se aplicarán los principios rectores de la contratación administrativa, siendo éstos de estricto cumplimiento para la DNDA quien los acata en todos sus procesos de selección, entre los cuales se encuentran, transparencia, selección objetiva, igualdad, economía e imparcialidad; así las cosas, acorde con lo dispuesto en el pliego de condiciones se examina a los oferentes y sus propuestas bajo las mismas reglas, con el fin de determinar en igualdad de condiciones y oportunidad, los aspectos que se consideran más relevantes, para llevar a cabo la selección del contratista que garantice la infraestructura técnica y administrativa requerida para dar cumplimiento al objeto contractual sin violar el libre derecho a la participación de los oferentes. Es así como en el pliego de condiciones se han expuesto las condiciones mínimas en cuanto a los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, a los que se someterán los proponentes, con el fin de lograr la efectividad de los principios de la contratación administrativa, que conlleven a la selección objetiva del futuro contratista.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

OBSERVACION No. 2. En cuanto a los perfiles del equipo de trabajo, buscando que se garantice la participación plural de oferentes, y de acuerdo con el objeto del contrato, se solicita a la entidad que se amplíen los requisitos de experiencias de los profesionales de la siguiente manera:

INGENIERO SOPORTE

Experiencia general mínima de dos (2) años en configuración, adecuación y mantenimiento de servidores y/o montaje y configuración de plataformas virtuales y/o CMSs, contados a partir de la fecha de obtención del título profesional. Teniendo en cuenta que la experiencia empieza a contar a partir de la expedición del diploma o acta de graduación, solicitamos a



la entidad que la experiencia requerida sea tomada en cuenta a partir de la fecha de graduación del profesional.

COORDINADOR DE TUTORIA - TUTOR EXPERTO ENCARGADO

Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual, experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Se solicita a la entidad ampliar este perfil teniendo en cuenta que el rol a desempeñar está más orientado a la coordinación del proceso formativo por la cual sería conveniente ampliar a formación en áreas de educación, sociales, con experiencia en coordinación de proyectos educativos basados en las TIC o en formación e-learning

PROGRAMADOR

Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia general mínima de dos (2) años en configuración, adecuación y mantenimiento de servidores y/o montaje y configuración de plataformas virtuales y/o CMSs, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente.

Teniendo en cuenta que la experiencia empieza a contar a partir de la expedición del diploma o acta de graduación, solicitamos a la entidad que la experiencia requerida sea tomada en cuenta a partir de la fecha de graduación del profesional.

DISEÑADOR

Profesional en diseño gráfico o diseño industrial o ingeniería en multimedia. Se solicita a la entidad ampliar el perfil para diseñadores industriales.

GESTOR CULTURAL

Profesional en carreras humanísticas, tales como artes, literatura, música, teatro, bibliotecología o afines al sector de la industria del derecho de autor. Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.

Se solicita a la entidad ampliar a profesionales en bibliotecología teniendo en cuenta que cumple con las carreras humanísticas.

ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS

Profesional en administración de empresas. Para lo cual deberá adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.

Se solicita a la entidad ampliar el perfil del profesional a carreras como ingeniería industrial o áreas económicas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 “POLYTEC VIRTUAL”

INGENIERO SOPORTE

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que la interpretación que hace el posible oferente al pliego de condiciones en el sentido que la experiencia empieza a contar



a partir de la expedición del diploma o acta de graduación no resulta correcta conforme a la normativa vigente, por lo tanto, su solicitud, respecto a que la experiencia requerida sea tenida en cuenta a partir de la fecha de graduación **NO** es de recibo.

Es menester señalar que, para el computo de la experiencia profesional de los perfiles requeridos, se dará cumplimiento al artículo 229 del Decreto 019 de 2012, que establece: *“Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional”.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

COORDINADOR DE TUTORIA - TUTOR EXPERTO ENCARGADO

El rol del COORDINADOR DE TUTORÍA – TUTOR EXPERTO ENCARGADO, es ser *“el encargado de la coordinación de la tutoría y tutor dentro de la plataforma”*. En tal virtud, es totalmente improcedente que se amplíe el perfil a *“formación en áreas de educación, sociales, con experiencia en coordinación de proyectos educativos basados en las TIC o en formación e learning”*, lo anterior teniendo en cuenta que un individuo con dichas calidades no sería apto para desempeñarse como tutor dentro de la plataforma en la medida en que no cuenta con los conocimientos académicos necesarios, ni en Derecho, ni en Propiedad Intelectual ni mucho menos en Derecho de Autor y Derechos Conexos. De modo que no podría atender, de manera satisfactoria y con la calidad esperada, los requerimientos de tipo académico que le presentasen los alumnos.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

PROGRAMADOR

De la manera más atenta, le solicitamos se tenga en cuenta la respuesta dada por la DNDA a la observación relacionada con el perfil del INGENIERO SOPORTE realizada por *“POLYTEC VIRTUAL”*

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

DISEÑADOR

De acuerdo con las necesidades técnicas y profesionales, que la Entidad requiere para el desarrollo del proyecto considera que el perfil establecido en el pliego se mantiene en las mismas condiciones, ya que el Diseñador Industrial no maneja actividades específicas de diseño web, mientras que el Diseñador Gráfico y el Ingeniero Multimedia sus estudios han sido enfocados al desarrollo de interfaces y diseño web. Adicionalmente en procesos anteriores se evidenció que con los perfiles solicitados se cumplen los roles requeridos por la Entidad.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

GESTOR CULTURAL



El rol del GESTOR CULTURAL, es ser “asesor en la temática de la gestión cultural aplicable en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor”. En tal virtud, es totalmente impropio que se amplíe el perfil a “profesionales en bibliotecología teniendo en cuenta que cumple con carreras humanísticas”, lo anterior permite concluir que un individuo con dichas calidades no sería apto para desempeñarse como asesor en la temática de la gestión cultural dentro del diseño del nuevo curso en la medida en que no cuenta con los conocimientos académicos ni profesionales necesarios. De modo que no podría atender, de manera satisfactoria y con la calidad esperada, los requerimientos en su rol como asesor cultural que demande su equipo de trabajo para el diseño del nuevo curso.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS

El rol del ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS, es ser “asesor en la temática de la administración de empresas y modelos de negocios aplicables en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor”. En tal virtud, es totalmente impropio que se amplíe el perfil a “carreras como ingeniería industrial o áreas económicas”, como lo plantea el posible proponente, lo anterior teniendo en cuenta que un individuo con dichas calidades no necesariamente sería apto para desempeñarse como asesor en la temática de la administración de empresas y modelos de negocios aplicables dentro del diseño del nuevo curso en la medida en que no cuenta con los conocimientos académicos que se demandan. Por lo tanto, que no podría atender, de manera satisfactoria y con la calidad esperada, los requerimientos en su rol como asesor administrador y modelo de negocios que demande su equipo de trabajo para el diseño del curso.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

II. **OBSERVACIONES RECIBIDAS DE MISENA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL DIA 28 DE JUNIO DE 2016 A LAS 5:22 P.M.** **Rad. 1-2016-52104**

OBSERVACION No. 1. Estoy interesado en saber en qué fecha se cierra la licitación de la oferta DNDA 023-2016

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 “MISENA”

La Entidad aún no tiene publicado el cronograma definitivo del proceso, pero es de aclarar que los tiempos mínimos de publicación en cada una de sus etapas se encuentra establecido en la normatividad vigente. Para el caso específico, en el Aviso de Convocatoria Pública se informó que la **fecha probable de apertura** será el próximo 12 de julio de 2016.

Sin embargo, la fecha de apertura y cierre que la Entidad defina para el proceso DNDA 023-2016 será publicada con el Pliego de Condiciones Definitivo.

III. **OBSERVACIONES RECIBIDAS DE DIDAC SIS S.A.S. MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL DIA 3 DE JULIO DE 2016 A LAS 11:48 A.M.** **Rad. 1-2016-53310**

OBSERVACION No. 1. Como parte del LOTE I se incluye un “Servicio de tutoría de cada uno de los cursos virtuales” (p. 18 a 20). Sin embargo, entendemos que el rediseño metodológico de los 7 cursos implica que sean predominantemente de autoformación,



incluyendo actividades de calificación automática. Por lo tanto, agradecemos un mayor detalle sobre el tipo de actividades de tutoría esperados (foros, tareas, etc.) sobre cada participante y si todos los participantes deberán recibir este acompañamiento por parte de un tutor experto para que el servicio sea considerado satisfactorio para efectos de facturación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 “DIDAC SIS S.A.S.”

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite aclararle al proponente que de acuerdo al pliego de condiciones es claro que, el objeto para cada uno de los LOTES. El OBJETO A CONTRATAR es:

“Contratar a todo costo la implementación de los servicios de una plataforma virtual, el rediseño pedagógico para autoformación de cursos relacionados con la temática autoral suministrados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y el diseño de un nuevo curso de autoformación, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2015011000141, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones.”

Dicho OBJETO A CONTRATAR se desarrollará en DOS LOTES, que de manera suscita y sin perjuicio que el posible proponente revise en detalle las descripciones de requerimiento de cada uno, pasan a explicarse, así:

“LOTE I. SERVICIO DE PLATAFORMA CAMPUS VIRTUAL (HOSTING) Y TUTORÍAS

Implementación de un Campus Virtual con capacidad de soporte para mil doscientos (1.200) usuarios distribuidos proporcionalmente de forma mensual a través de una plataforma Moodle Vs 2.5, incluyendo publicación, configuración, administración, alojamiento, tutorías y demás condiciones técnicas y académicas requeridas para su normal funcionamiento.”

“LOTE II

LOTE II A. REDISEÑO PEDAGÓGICO (AUTOFORMACIÓN) Y TÉCNICO DE SIETE (7) CURSOS VIRTUALES

Rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA.”

“LOTE II. B. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN (1) CURSO VIRTUAL DE AUTOFORMACIÓN SOBRE EMPRENDIMIENTO EN LAS INDUSTRIAS DEL DERECHO DE AUTOR

Diseño y desarrollo de un curso de autoformación interactivo en un ambiente virtual de aprendizaje para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor y la formación de emprendedores interesados en la creación de empresa y definición de un modelo de negocio.”

En este orden de ideas y de conformidad con el Proyecto de Pliego de Condiciones, tanto el LOTE I como el LOTE II tienen actividades específicas e independientes a desarrollar por los posibles proponentes.

Ahora, se recuerda lo señalado en la NOTA 2 del punto ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Proyecto de Pliego de Condiciones, que reza:

“NOTA 2. Los proponentes podrán participar por el LOTE 1 y/o por el LOTE 2, o por los dos (2) lotes. En todo caso, las propuestas por cada lote deben ser independientes entre sí.”



Finalmente se explica al posible proponente, de conformidad con lo antes expuesto, en el Proyecto de Pliego de Condiciones se incluyen dos (2) LOTES que son independientes entre sí. Solo para el LOTE I se requiere el servicio de tutoría dado que los cursos actuales no son de autoformación. Por su parte el LOTE II no requiere de tutores porque se trata de la prestación de dos (2) servicios, en primero lugar el rediseño de los siete (7) cursos para que pasen a ser cien por ciento (100%) de autoformación y en segundo lugar el diseño de un (1) nuevo curso igualmente cien por ciento (100%) de autoformación.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

OBSERVACION No. 2. Para el LOTE II. A. REDISEÑO PEDAGÓGICO (AUTOFORMACIÓN) se especifica que “se requiere del servicio de adecuación y actualización de contenidos, rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual” (p. 10). ¿Cuáles insumos entregará la Dirección Nacional de Derechos de Autor? ¿Entregará los cursos actuales? ¿Entregará los contenidos actualizados de cada uno de los cursos o esto hace parte del servicio a contratar?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 “DIDAC SIS S.A.S.”

En lo que respecta al LOTE II A, la Dirección Nacional de Derecho de Autor entregará el contenido académico actualizado de cada uno de los siete (7) cursos que posee. Ahora bien, es necesario aclarar que cuando se hace referencia a la actualización de contenidos en el LOTE II A dicha actualización debe entenderse como la actualización de contenidos digitales y de contenido técnico más no como actualización de contenidos académicos.

OBSERVACION No. 3. Para el LOTE II. B. se especifica el “DISEÑO Y DESARROLLO DE UN (1) CURSO VIRTUAL DE AUTOFORMACIÓN SOBRE EMPRENDIMIENTO EN LAS INDUSTRIAS DEL DERECHO DE AUTOR”. Sobre dicho curso, ¿cuáles insumos serán entregados por la Dirección de Derechos de Autor para su producción? ¿Listado de temas? ¿Contenidos detallados?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3 “DIDAC SIS S.A.S.”

Se informa al posible proponente que el LOTE II B, se resume de manera suscita así:

“LOTE II. B. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN (1) CURSO VIRTUAL DE AUTOFORMACIÓN SOBRE EMPRENDIMIENTO EN LAS INDUSTRIAS DEL DERECHO DE AUTOR

Diseño y desarrollo de un curso de autoformación interactivo en un ambiente virtual de aprendizaje para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor y la formación de emprendedores interesados en la creación de empresa y definición de un modelo de negocio.”

Así las cosas y sin perjuicio que el posible proponente revise en detalle todos los requerimientos del LOTE II B, se le recuerda que en las Generalidades sobre la Descripción del mencionado LOTE se establece que:

“El curso debe abarcar como mínimo los temas que se enumeran a continuación y desarrollarse con una intensidad o dedicación de sesenta (60) horas de estudio:

- a. Conceptualización de las industrias del derecho de autor.*
- b. Lineamiento de la Política para el emprendimiento y las industrias del derecho de autor en Colombia.*
- c. Competencias para el emprendimiento.*
- d. Construcción de un modelo de negocio.*



e. Taller práctico para la capacitación de competencias de emprendimiento y para la creación de un modelo de negocio”.

En este orden de ideas, se espera que el posible proponente este en capacidad de DISEÑAR el curso solicitado, cumpliendo unos mínimos exigidos. En tal virtud y frente a este LOTE II B la Dirección Nacional de Derecho de Autor no entregará ningún insumo distinto a las directrices planteadas en el Proyecto de Pliego de condiciones pues precisamente se espera que el posible proponente, previo cumplimiento de los mínimos detallados, sea quien diseñe el curso (elabore el contenido y Objetos Virtuales de Aprendizaje – OVAS –).

OBSERVACION No. 4. En la página 22 se señala que “el plazo de ejecución del (los) contrato(s) será por el término de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2016.” Sin embargo, el plazo para la ejecución del LOTE I también es de “tres meses (3) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2016” (p. 9), por lo cual no nos resulta claro cuál es el plazo para la ejecución del LOTE II. Particularmente el LOTE II A debería iniciar su ejecución antes del LOTE I para poner a disposición de los estudiantes los cursos actualizados en plataforma. Por lo anterior, sugerimos que en los PLIEGOS DEFINITIVOS sean especificados plazos por cada LOTE y su secuencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4 “DIDAC SIS S.A.S.”

El termino de ejecución de los lotes I y II es de tres (3) meses para cada uno y cada lote es independiente en su ejecución, razón por la cual el proceso permite que los proponentes interesados presenten oferta por el LOTE I o por el LOTE II o si lo consideran por los dos lotes.

El LOTE II tiene como objeto el rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA, y este mismo objeto NO pretende en el mismo proceso poner a disposición de los estudiantes los cursos actualizados en la plataforma, mientras que el LOTE I si está dirigido específicamente a implementar el Campus Virtual y poner a disposición de los estudiantes la plataforma con los cursos que en la actualidad tiene la entidad disponibles.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

OBSERVACION No. 5. Respecto a los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA (p. 72) favor aclarar si estos serán evaluados por separado para cada propuesta individual (LOTE I y LOTE II) o si, en caso de presentar las dos propuestas, sus valores serán sumados para evaluar el cumplimiento de estos indicadores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5 “DIDAC SIS S.A.S.”

Se aclara que los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional exigidos en este proceso de contratación, deben cumplir con los requisitos contemplados, en las mismas condiciones y de manera independiente para cada uno de los lotes requeridos.

En caso que los proponentes presenten oferta para un solo lote los indicadores financieros se evaluarán respecto al presupuesto oficial para ese lote, ahora bien, en caso que la oferta



sea presentada para ambos lotes, los indicadores financieros que estén soportados en el presupuesto oficial (capital de trabajo), el presupuesto oficial será la suma de \$227.000.000.

OBSERVACION No. 6. Como parte de los documentos sobre el “REGISTRO DEL LUGAR DE DOMICILIO EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO” se incluye una “Constancia de la titularidad de una cuenta corriente activa en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia...”. Sugerimos que la cuenta también pueda ser de ahorros

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6 “DIDAC SIS S.A.S.”

“REGISTRO DEL LUGAR DE DOMICILIO EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO” en respuesta a su sugerencia en el sentido de que la constancia de la titularidad de una cuenta corriente activa también se permita una cuenta de ahorros en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se informa que la Entidad acepta su solicitud porque la modalidad de la cuenta no afecta de ninguna manera la información que se pretende obtener del citado documento.

Por lo anterior el numeral 4.4.2.1 literal a) del pliego de condiciones definitivo quedará así:

“4.4.2.1. a) Constancia de la titularidad de una cuenta corriente o de ahorros activa en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes por la entidad financiera que corresponda.

Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, esta exigencia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa, solo aplica para el integrante que tenga el domicilio principal en la ciudad de Bogotá”.

Atendiendo la anterior consideración **es de recibo su observación.**

IV. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE DIDAC SIS S.A.S MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL DIA 5 DE JULIO DE 2016 A LAS 07:57 A.M. **Rad. 1-2016-53311**

OBSERVACION No. 1. En la página 72, se especifica que el indicador “Capital de Trabajo” (Activo corriente-Pasivo Corriente) “debe ser Igual o superior al 60% del presupuesto Oficial para este proceso de contratación”. En caso de presentar propuestas para los LOTES I y II, ¿se considerará como presupuesto oficial DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$227'000.000) o se tomarán por separado los presupuestos oficiales de cada lote (LOTE I \$90.000.000, LOTE II \$137.000.000) para evaluar este indicador en cada propuesta?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 “DIDAC SIS S.A.S.”

La entidad aclara al posible proponente que los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional exigidos en este proceso de contratación, deben cumplir con los requisitos contemplados, en las mismas condiciones y de manera independiente para cada uno de los lotes requeridos. En caso de que el proponente presente oferta para ambos lotes, el indicador de Capital de Trabajo deberá ser igual o mayor al porcentaje exigido, respecto al total del presupuesto Oficial.

OBSERVACION No. 2. En caso de presentar propuestas para los LOTES I y II, ¿estas se deberán presentar en sobres separados o las dos propuestas deberán ser presentadas en un solo sobre con un único consecutivo de folios?



RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 “DIDAC SIS S.A.S.”

En caso de presentar propuestas participando por los LOTES I y II, éstas se deben presentar en sobres separados y cumpliendo con los requisitos formales para la presentación de la propuesta, establecidos en el capítulo III del pliego de condiciones.

En la parte final del numeral 2.3 “Alcance del objeto” del pliego de condiciones, la **NOTA 2**, establece como condición que “Los proponentes podrán participar por el LOTE 1 y/o por el LOTE 2, o por los dos (2) lotes. En todo caso, las propuestas por cada lote deben ser independientes entre sí.”

V. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE COGNOSONLINE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL DIA 5 DE JULIO DE 2016 A LAS 09:53 A.M. **Rad. 1-2016-53313**

OBSERVACION No. 1. El botón y formulario de aceptación de los términos y condiciones del campus virtual debe ser integrado al LMS una vez el usuario sea creado y matriculado en el correspondiente curso y por lo tanto tenga acceso por primera vez.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 “COGNOSONLINE.”

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que lo importante es que se cuente con el mecanismo de aceptación de los términos y condiciones; si ello se integra con el LMS es deseable, pero si se hace de una manera independiente no es un tema crítico, pues lo importante es que se cumpla con la funcionalidad de controlar el ingreso a los cursos por parte de los usuarios aprobados, y de que ellos acepten los términos y condiciones de los mismos.

OBSERVACION No. 2. ¿El formulario de inscripción a cursos debe estar integrado al LMS o puede estar en otra instancia?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 “COGNOSONLINE.”

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que lo importante es que se cuente con el mecanismo de aceptación de los términos y condiciones; si ello se integra con el LMS es deseable, pero si se hace de una manera independiente no es un tema crítico, pues lo importante es que se cumpla con la funcionalidad de controlar el ingreso a los cursos por parte de los usuarios aprobados, y de que dichos usuarios acepten los términos y condiciones de uso del Campus Virtual de la DNDA.

OBSERVACION No. 3. La metodología de autoformación para el rediseño pedagógico de los 7 cursos se realizará tipo MOOCS ya que bajo esta metodología no se tendrá la necesidad de usar tutores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3 “COGNOSONLINE.”

La DNDA considera que el desarrollo de los cursos autoformados debe cumplir con lo especificado en la ficha técnica, y que como tal es indiferente que la metodología sea la mencionada por el observante u otra similar, siempre y cuando cumpla con los requerimientos del curso.



OBSERVACION No. 4. Para el instrumento de evaluación se podrían utilizar rubricas ya que estas contienen criterios y elementos de evaluación claros para la certificación del curso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4 “COGNOSONLINE.”

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que este punto se evaluará conjuntamente con el proveedor que resulte ganador del proceso en el momento en que se inicie el desarrollo del curso.

OBSERVACION No. 5. En la evaluación técnica se otorgarán puntos adicionales al oferente que disponga de más profesionales de los mínimos requeridos. Bajo nuestra experiencia el proyecto no amerita más personas y se entraría en un déficit al tener un equipo tan grande, por favor justificar como generaría valor al proyecto el tener profesionales adicionales en un escenario en que el oferente busque ganar todos los puntos adicionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5 “COGNOSONLINE.”

Se pasa a aclarar al posible proponente el alcance de que tanto en el LOTE I como en el LOTE II, en lo que respecta a la EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES, se haya incluido como tercer ítem en la EVALUACIÓN TÉCNICA – SERVICIOS ADICIONALES EL MÍNIMO REQUERIDO una asignación de puntos al proponente hábil que ofrezca sin costo para la entidad recurso humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas.

Lo anterior resultaría útil en el evento en que un proponente esté dispuesto a incorporar recurso humano adicional sin costo para la entidad, dado que se mejoraría en la calidad del servicio en la medida en que hay recurso humano adicional para atender los requerimientos.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el personal adicional no es de carácter obligatorio, es decir que los participantes se encuentran en libertad de decidir si desean o no aplicar a los puntos adicionales que se obtienen por presentar y poner a disposición dicho personal.

Finalmente, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección la Entidad modificara el pliego de condiciones definitivo, en el sentido de reajustar la cantidad de recurso humano exigido como profesional adicional en los Lotes I y II.

VI. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE SINCOTEL SOLUTIONS LTDA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL DIA 5 DE JULIO DE 2016 A LAS 02:45 P.M.
Rad. 1-2016-53314

OBSERVACION No. 1. Entendemos que el diseño de los objetos de aprendizaje y de la plantilla de plataforma Moodle debe ser escalable para poder ser visualizado en diferentes tipos de dispositivos móviles. Agradecemos confirmación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA.”

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que se debe garantizar la accesibilidad de los cursos a través de los diferentes dispositivos, tal cual se especifica en el ítem ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS del Anexo 10B Especificaciones y Ficha técnica Lote II:

“a. Respecto de los elementos gráficos:



- *Objetos de aprendizaje y plantilla de Moodle con diseño responsivo, es decir, se adaptan a la pantalla de dispositivos tipo tableta, celular, portátil o desktop.”*

OBSERVACION No. 2. Agradecemos confirmar si el DNDA suministrara contenidos para la construcción del curso nuevo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA.”

Se informa al posible proponente que el LOTE II B, se resume de manera suscita así:

“LOTE II. B. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN (1) CURSO VIRTUAL DE AUTOFORMACIÓN SOBRE EMPRENDIMIENTO EN LAS INDUSTRIAS DEL DERECHO DE AUTOR

Diseño y desarrollo de un curso de autoformación interactivo en un ambiente virtual de aprendizaje para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor y la formación de emprendedores interesados en la creación de empresa y definición de un modelo de negocio.”

Así las cosas y sin perjuicio que el posible proponente revise en detalle todos los requerimientos del LOTE II B, se le recuerda que en las Generalidades sobre la Descripción del mencionado LOTE se establece que:

“El curso debe abarcar como mínimo los temas que se enumeran a continuación y desarrollarse con una intensidad o dedicación de sesenta (60) horas de estudio:

- a. Conceptualización de las industrias del derecho de autor.*
- b. Lineamiento de la Política para el emprendimiento y las industrias del derecho de autor en Colombia.*
- c. Competencias para el emprendimiento.*
- d. Construcción de un modelo de negocio.*
- e. Taller práctico para la capacitación de competencias de emprendimiento y para la creación de un modelo de negocio.”*

En este orden de ideas se espera que el posible proponente este en capacidad de DISEÑAR el curso solicitado, cumpliendo unos mínimos exigidos. En tal virtud y frente a este LOTE II B la Dirección Nacional de Derecho de Autor no entregará ningún insumo distinto a las directrices planteadas en el Proyecto de Pliego de condiciones pues precisamente se espera que el posible proponente, previo cumplimiento de los mínimos detallados, sea quien diseñe el curso (elabore el contenido y Objetos virtuales de Aprendizaje – OVAS –).

OBSERVACION No. 3. Agradecemos confirmación sobre el número de tutores y cantidad de grupos y estudiantes por grupo para el desarrollo del proceso formativo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA.”

Se informa al posible proponente que el LOTE I, se resume de manera suscita así:



“LOTE I. SERVICIO DE PLATAFORMA CAMPUS VIRTUAL (HOSTING) Y TUTORÍAS

Implementación de un Campus Virtual con capacidad de soporte para mil doscientos (1.200) usuarios distribuidos proporcionalmente de forma mensual a través de una plataforma Moodle Vs 2.5, incluyendo publicación, configuración, administración, alojamiento, tutorías y demás condiciones técnicas y académicas requeridas para su normal funcionamiento.”

Así las cosas y sin perjuicio que el posible proponente revise en detalle todos los requerimientos del LOTE I, se le recuerda que de conformidad con el Proyecto de Pliego de condiciones el EQUIPO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO para el LOTE I, en lo que se refiere a tutores, se exige un (1) COORDINADOR DE TUTORÍA – TUTOR EXPERTO ENCARGADO y tres (3) TUTORES EXPERTOS DEDICADOS. En este orden de ideas se espera que el posible proponente revise, frente a cada perfil, la Formación Académica, la Experiencia, el Rol y el Porcentaje de dedicación que como mínimos se describen en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Finalmente, se recomienda el posible proponente revise en detalle todos los requerimientos del LOTE I, se le recuerda que de conformidad con la EVALUACIÓN TÉCNICA – SERVICIOS ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO LOTE I. CAMPUS VIRTUAL uno de los factores de asignación de puntos responde a el proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad un aumento al mínimo exigido de los alumnos que deben recibir la administración y tutoría de los cursos virtuales.

OBSERVACION No. 4. En relación al servicio 2. Del lote 1. Sobre el presupuesto destinado a ese servicio mencionan que este incluye la administración de 7 cursos, sin embargo, si el curso nuevo a desarrollar debe también ofrecerse en este proyecto se hablaría entonces de administrar 8 cursos. Agradecemos confirmación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA.”

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite aclararle al proponente que de acuerdo al pliego de condiciones es claro que, el objeto para cada uno de los LOTES. El OBJETO A CONTRATAR es:

“Contratar a todo costo la implementación de los servicios de una plataforma virtual, el rediseño pedagógico para autoformación de cursos relacionados con la temática autoral suministrados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y el diseño de un nuevo curso de autoformación, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2015011000141, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones.”

Dicho OBJETO A CONTRATAR se desarrollará en DOS LOTES, que de manera suscita y sin perjuicio que revise en detalle las descripciones de requerimiento de cada uno, pasan a explicarse, así:

“LOTE I. SERVICIO DE PLATAFORMA CAMPUS VIRTUAL (HOSTING) Y TUTORÍAS

Implementación de un Campus Virtual con capacidad de soporte para mil doscientos (1.200) usuarios distribuidos proporcionalmente de forma mensual a través de una plataforma Moodle Vs 2.5, incluyendo publicación, configuración, administración, alojamiento, tutorías y demás condiciones técnicas y académicas requeridas para su normal funcionamiento.”

“LOTE II



LOTE II A. REDISEÑO PEDAGÓGICO (AUTOFORMACIÓN) Y TÉCNICO DE SIETE (7) CURSOS VIRTUALES

Rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA.”

“LOTE II. B. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN (1) CURSO VIRTUAL DE AUTOFORMACIÓN SOBRE EMPRENDIMIENTO EN LAS INDUSTRIAS DEL DERECHO DE AUTOR

Diseño y desarrollo de un curso de autoformación interactivo en un ambiente virtual de aprendizaje para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor y la formación de emprendedores interesados en la creación de empresa y definición de un modelo de negocio.”

En este orden de ideas y de conformidad con el Proyecto de Pliego de Condiciones, tanto el LOTE I como el LOTE II tienen actividades específicas e independientes a desarrollar por los proponentes.

Ahora, se recuerda lo señalado en la NOTA 2 del punto ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Proyecto de Pliego de Condiciones, que reza:

“NOTA 2. Los proponentes podrán participar por el LOTE 1 y/o por el LOTE 2, o por los dos (2) lotes. En todo caso, las propuestas por cada lote deben ser independientes entre sí.”

Finalmente se explica al posible proponente, de conformidad con lo antes expuesto, en el Proyecto de Pliego de Condiciones se incluyen dos (2) LOTES que son independientes entre sí. Solo para el LOTE I se requiere el servicio de administración para los cursos actuales que no son de autoformación. Por su parte el LOTE II no requiere de administración porque se trata de la prestación de dos (2) servicios, primero el rediseño de los siete (7) cursos para que pasen a ser cien por ciento (100%) de autoformación y segundo el diseño de un (1) nuevo curso igualmente cien por ciento (100%) de autoformación.

OBSERVACION No. 5. En relación al nuevo curso a desarrollar. Este debe ofrecerse como parte del proceso formativo para este año o solo se considera el desarrollo teniendo en cuenta el tiempo justo que se tiene de ejecución del contrato. Agradecemos confirmación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA.”

De conformidad con la respuesta dada en la observación anterior, se reitera al posible proponente que en el Proyecto de Pliego de Condiciones se incluyen dos (2) LOTES que son independientes entre sí. Solo el LOTE I será ofertado al público en este año. Por su parte el LOTE II que se trata de la prestación de dos (2) servicios, el rediseño de los siete (7) cursos para que pasen a ser cien por ciento (100%) de autoformación y el diseño de un (1) nuevo curso igualmente cien por ciento (100%) de autoformación, no será ofertado al público este año.

OBSERVACION No. 6. En relación a la forma de pago del lote 1 y teniendo en cuenta el flujo de caja del proyecto solicitamos muy atentamente que el primer pago por este concepto sea realizado de igual forma que los pagos de los otros servicios, es decir con el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del contrato. La entrega del plan de proyecto con cronograma aprobado y la entrega del borrador de la estructura de la plataforma. Agradecemos tener en cuenta esta solicitud.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA.”

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.1 Licitación Publica\E-4.1.2 Servicios\E-4.1.2.6 Datos y Tecnología\1 INV Campus virtual 2016\prepliego campus jun 2016\OBSERVAC Jun-16\13 ACTA 33 Rta observac PP JJH GRT Jul 11-16.docx



La forma de pago establecida en el numeral 2.9 del Pliego de condiciones se mantiene en las mismas condiciones establecidas allí, ya que las necesidades del servicio del Lote I son distintas a las del Lote II y por lo tanto, se considera que la forma de pago adecuada para este tipo de servicio, es el que se encuentra establecido en el pliego de condiciones.

Se reitera que los pagos estarán sujetos al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

OBSERVACION No. 7. Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del proyecto. Agradecemos informar el cronograma estimado que tiene la entidad para la puesta en marcha de cada servicio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA.”

La Entidad aún no tiene publicado el cronograma definitivo del proceso, pero es de aclarar que los tiempos mínimos de publicación en cada una de sus etapas se encuentra establecido en la normatividad vigente. Para el caso específico, en el Aviso de Convocatoria Pública se informó que la **fecha probable de apertura** es el próximo 12 de julio de 2016.

Sin embargo, la fecha de apertura y cierre que la Entidad defina para el proceso DNDA 023-2016 será publicada con el Pliego de Condiciones Definitivo, y una vez las partes acuerden suscribir el acta de inicio, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato, y aprobación de las garantías podrá iniciarse la ejecución del proyecto.

OBSERVACION No. 8. Entendemos que el número máximo de estudiantes que se capacitaran es de 1200. Sin lugar a que se capaciten más estudiantes. Favor confirmar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA.”

Se informa al posible proponente que el LOTE I, se resume de manera sucinta así:

“LOTE I. SERVICIO DE PLATAFORMA CAMPUS VIRTUAL (HOSTING) Y TUTORÍAS

Implementación de un Campus Virtual con capacidad de soporte para mil doscientos (1.200) usuarios distribuidos proporcionalmente de forma mensual a través de una plataforma Moodle Vs 2.5, incluyendo publicación, configuración, administración, alojamiento, tutorías y demás condiciones técnicas y académicas requeridas para su normal funcionamiento.”

Ahora, se recomienda al posible proponente revise en detalle todos los requerimientos del LOTE I, se le recuerda que de conformidad con la EVALUACIÓN TÉCNICA – SERVICIOS ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO LOTE I. CAMPUS VIRTUAL uno de los factores de asignación de puntos responde al proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad un aumento al mínimo exigido de los alumnos que deben recibir la administración y tutoría de los cursos virtuales.

OBSERVACION No. 9. Entendemos que pueden presentarse documentos emitidos en el exterior sin necesidad de hacer el trámite de legalización en Colombia, pero si debe estar formalizado al momento de resultar adjudicado y perfeccionar el contrato. Favor confirmar.



RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA.”

Los proponentes con sus ofertas deben entregar los documentos extranjeros otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato (el) lo(s) proponente(s) que resulte(n) adjudicatario(s) debe(n) presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizado de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso. Ahora bien, si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

OBSERVACION No. 10. En relación a las certificaciones de experiencia del proponente. Se cuentan de 2 a 5 contratos por cada lote, o entre los dos lotes debe haber máximo 5 contratos. Agradecemos confirmación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA.”

El pliego de condiciones en el numeral 4.2.1 “Experiencia Específica Acreditada por el proponente” en su numeral 1) establece que se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el **RUP** experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en dos de los códigos **por cada uno de los lotes** y consignados en el mismo pliego de condiciones.

Adicionalmente, en la parte final del numeral 2.3 “Alcance del objeto” del pliego de condiciones, la **NOTA 2**, establece como condición que **“Los proponentes podrán participar por el LOTE 1 o por el LOTE 2, y/o por los dos (2) lotes. En todo caso, las propuestas por cada lote deben ser independientes entre sí.”**

Las anteriores consideraciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, permiten confirmar que las certificaciones de experiencia del proponente se cuentan de 2 a 5 contratos por cada lote.

OBSERVACION No. 11. Entendemos que, para los perfiles requeridos, en todos los casos la experiencia se contabilizará a partir de la terminación de materias. Agradecemos confirmación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA.”

La DNDA manifiesta que para el computo de la experiencia profesional de los perfiles requeridos, se dará cumplimiento al artículo 229 del decreto 019 de 2012, que establece:

“Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.”

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.”

OBSERVACION No. 12. En relación a la experiencia del diseñador gráfico solicitamos ampliarla a diseño y desarrollo de objetos virtuales de aprendizaje. Agradecemos tener en cuenta esta solicitud.



RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA.”

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, satisface las necesidades que tiene la Entidad, por lo tanto, la experiencia específica para cada uno de los roles del equipo de trabajo en el numeral 4.2.1.3.1 es suficiente para cumplir el objeto contractual.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

VII. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE ITOSOFTWARE S.A.S. MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL DIA 5 DE JULIO DE 2016 A LAS 02:58 P.M. Rad. 1-2016-53540

OBSERVACION No. 1. De acuerdo a lo solicitado por la entidad para el perfil de Asesor Administrador y modelo de negocios:

5) ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS: Profesional en administración de empresas. Para lo cual deberá adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente. Con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes solicito a la entidad se amplíe el perfil profesional del Asesor Administrador y modelo de negocios y se permita carreras del área de la administración, teniendo en cuenta que esto no pondría en riesgo la ejecución del objeto del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 “ITOSOFTWARE S.A.S.”

El rol del ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS, es ser “asesor en la temática de la administración de empresas y modelos de negocios aplicables en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor”. En tal virtud, es totalmente improcedente que se amplíe el perfil a “*carreras del área de la administración*”, como lo plantea el posible proponente, lo anterior teniendo en cuenta que resulta ser un término impreciso por su excesiva vaguedad, lo cual podría no dar la garantía necesaria de que individuo que determine el posible proponente fuera apto para desempeñarse como asesor en la temática de la administración de empresas y modelos de negocios aplicables dentro del diseño del nuevo curso en la medida en que no necesariamente cuenta con los conocimientos académicos que se demandan. De manera que no podría atender satisfactoriamente y con la calidad esperada, los requerimientos en su rol como asesor administrador y modelo de negocios que demande su equipo de trabajo para el diseño del curso.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

OBSERVACION No. 2. Solicito por favor a la entidad aclarar a que se hace referencia con lo requerido en el numeral 4.2.2.2

4.2.2.2. LOTE II Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual: El proponente debe contar con la plataforma en la cual se pueda publicar el desarrollo del objeto contractual, de manera que permita a los funcionarios de la DNDA realizar las verificaciones necesarias para determinar que el mismo cumple con los requerimientos institucionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 “ITOSOFTWARE S.A.S.”



La DNDA se permite informar que es claro el requerimiento en el sentido de que el futuro proponente que resulte adjudicado en el proceso debe contar con la plataforma web que le permita publicar los avances de los desarrollos hasta su entrega final de manera que los supervisores designados por la DNDA puedan realizar a través de la web la comprobación de que los mismos cumplan con los requerimientos establecidos.

VIII. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE POLYTEC VIRTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL DIA 5 DE JULIO DE 2016 A LAS 05:02 P.M.
Rad. 1-2016-53539 - RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE

La Entidad se permite manifestar que a pesar de ser recibida extemporáneamente la observación, se dará respuesta a la misma garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública en Colombia.

OBSERVACION No. 1. En cuanto a los perfiles del equipo de trabajo, buscando que se garantice la participación plural de oferentes, y de acuerdo con el objeto del contrato, se solicita a la entidad que se amplíen los requisitos de experiencias de los profesionales de la siguiente manera:

COORDINADOR DE TUTORIA - TUTOR EXPERTO ENCARGADO: *Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual, experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos.* Se solicita a la entidad ampliar este perfil en relación al posgrado permitiendo formación en derecho comercial y/o Propiedad Intelectual, teniendo en cuenta que la experticia en Derecho de autor podrá acreditarse con el certificado de asistencia a un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

TUTORES EXPERTOS DEDICADOS: *Formación Académica Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual, experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos.* La experticia en Derecho de autor podrá acreditarse con el certificado de asistencia a un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Se solicita a la entidad ampliar este perfil en relación al posgrado permitiendo formación en derecho comercial y/o Propiedad Intelectual, teniendo en cuenta que la experticia en Derecho de autor podrá acreditarse con el certificado de asistencia a un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 1 “POLYTEC VIRTUAL”

COORDINADOR DE TUTORIA - TUTOR EXPERTO ENCARGADO:

La Formación Académica del COORDINADOR DE TUTORÍA – TUTOR EXPERTO ENCARGADO, es ser “*Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual, experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos*”. En tal virtud, es totalmente improcedente que se amplíe el perfil a “*posgrado en derecho comercial*”, lo anterior teniendo en cuenta que un individuo con dichas calidades no sería apto para desempeñarse como tutor dentro de la plataforma en la medida en que no cuenta con los conocimientos académicos necesarios, ni en Propiedad Intelectual ni mucho menos en Derecho de Autor y Derechos Conexos, de manera que no podría atender satisfactoriamente con la calidad esperada los requerimientos de tipo académico que le presentasen los alumnos.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**



TUTORES EXPERTOS DEDICADOS

La Formación Académica de los TUTORES EXPERTOS DEDICADOS, es ser “Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual, experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos”. En tal virtud, es totalmente improcedente que se amplíe el perfil a “posgrado en derecho comercial”, lo anterior teniendo en cuenta que un individuo con dichas calidades no sería apto para desempeñarse como tutor dentro de la plataforma en la medida en que no cuenta con los conocimientos académicos necesarios, ni en Propiedad Intelectual ni mucho menos en Derecho de Autor y Derechos Conexos. De manera que no podría atender satisfactoriamente con la calidad esperada los requerimientos de tipo académico que le presentasen los alumnos.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

IX. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE SINCOTEL SOLUTIONS LTDA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL DIA 5 DE JULIO DE 2016 A LAS 11:23 P.M. Rad. 1-2016-53563 - RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE

La Entidad se permite manifestar que a pesar de ser recibida extemporáneamente la observación, se dará respuesta a la misma garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública en Colombia.

OBSERVACION No. 1. En la forma de evaluación de las propuestas mencionan para el caso de los dos lotes, que uno de los factores de evaluación será "El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad recurso humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas. Siendo esto, cinco (5) o más profesionales adicionales por perfil exigido." entendemos que puede ser un error de digitación, teniendo en cuenta que en ese caso se estarían solicitando cerca de 20 personas con perfiles especializados por cada lote, lo cual estaría sobredimensionado para la operación y para el presupuesto presentado. Agradecemos confirmar si nuestra apreciación es correcta y aclarar si lo que se está solicitando es que se propongan 5 o más profesionales no por perfil sino por lote. Lo anterior para el lote 1 y para el lote 2. Gracias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 1 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA”

Se aclara al posible proponente el alcance de que tanto en el LOTE I como en el LOTE II, en lo que respecta a la EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES, se haya incluido como tercer ítem en la EVALUACIÓN TÉCNICA – SERVICIOS ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO una asignación de puntos al proponente hábil que ofrezca sin costo para la entidad recurso humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas.

Lo anterior resultaría útil en el evento en que un proponente esté dispuesto a incorporar recurso humano adicional sin costo para la entidad, dado que se mejoraría en la calidad del servicio en la medida en que hay recurso humano adicional para atender los requerimientos.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el personal adicional no es de carácter obligatorio, es decir que los participantes se encuentran en libertad de decidir si desean o no aplicar a los puntos adicionales que se obtienen por presentar y poner a disposición dicho personal.



Finalmente, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección la Entidad modificara el pliego de condiciones definitivo, en el sentido de reajustar la cantidad de recurso humano exigido como profesional adicional en los Lotes I y II.

OBSERVACION No. 2. En relación al perfil de Asesor Administrador y Modelo de Negocios correspondiente al Lote 2. solicitamos se amplié el perfil a todas las ciencias económicas e ingenierías, con la experiencia en ejecución de proyectos en cualquier industria, con el fin de proponer perfiles muy completos que pueden aportar significativamente al proceso. Lo anterior en aras de garantizar la pluralidad de oferentes. Agradecemos tener en cuenta esta solicitud.

RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 2 “SINCOTEL SOLUTIONS LTDA”

El rol del ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS, es ser “asesor en la temática de la administración de empresas y modelos de negocios aplicables en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor”. En tal virtud, es totalmente improcedente que se amplíe el perfil a “*todas las ciencias económicas e ingenierías*”, como lo plantea el posible proponente, lo anterior teniendo en cuenta que un individuo con dichas calidades no necesariamente sería apto para desempeñarse como asesor en la temática de la administración de empresas y modelos de negocios aplicables dentro del diseño del nuevo curso en la medida en que no cuenta con los conocimientos académicos que se demandan. Por lo tanto, que no podría atender, de manera satisfactoria y con la calidad esperada, los requerimientos en su rol como asesor administrador que demande su equipo de trabajo para el diseño del curso.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

X. OBSERVACIONES RECIBIDAS POR O&LABOR MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL DIA 6 DE JULIO DE 2016 A LAS 5:33 P.M. Rad. 1-2016-53804 - RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE

La Entidad se permite manifestar que a pesar de ser recibida extemporáneamente la observación, se dará respuesta a la misma garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública en Colombia.

OBSERVACION No. 1. Solicitamos a la entidad contratante que aclare específicamente para el LOTE II, en relación al puntaje adicional al que se refiere el pre- pliego de condiciones pagina 82, Numeral; 6.2.1.2.3. Recurso Humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas (Hasta 200 puntos)

1. Aclarar: ¿Las hojas de vida (*Recurso Humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas (Hasta 200 puntos)*) deben ser adjuntas también a la propuesta?
2. El recurso humano adicional ¿debe ser ofertado tan solo a través de un documento de compromiso firmado por el representante legal?
3. En relación a las certificaciones de experiencia del proponente; ¿El objeto de estas certificaciones cuál es?
4. ¿cuál es el alcance y/o el tipo de objetos que requiere la entidad contratante para este tipo de procesos? Por favor citar ejemplos.



RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 1 “O&LABOR”

1. En relación con las hojas de vida del recurso humano adicional, es preciso aclarar que el pliego de condiciones en el numeral 4.2.1.4 “*Requisitos para acreditar la experiencia del equipo de Trabajo*”, establece los documentos y requisitos que debe cumplir el personal que el proponente ofrezca en su propuesta para la ejecución del proyecto, los cuales deben cumplirse en su integridad y en igualdad de condiciones para el personal mínimo requerido y para el personal adicional.

De la misma manera el personal adicional debe relacionarse en los anexos dispuestos en el pliego de condiciones, donde se oferta el equipo de trabajo para cada uno de los lotes.

2. Su interpretación en el sentido si el recurso humano adicional debe ser ofertado tan solo a través de un documento de compromiso firmado por el representante legal NO es correcta, igual que la observación anterior, debe cumplir con los documentos y requisitos para acreditar la experiencia del equipo de Trabajo señalados en el pliego de condiciones en el numeral 4.2.1.4, los cuales deben cumplirse en su integridad y en igualdad de condiciones para el personal mínimo requerido y para el personal adicional.

3. La experiencia del proponente se verificará a través del certificado RUP que aporte el proponente, debiendo acreditar su cumplimiento en mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos reportados que cumplan individualmente o en conjunto la condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial para cada uno de los lotes y actividad según la clasificación UNSPC.

Su observación en el sentido que cuál es el objeto de las certificaciones para la experiencia del proponente, aplica solamente para el caso de no encontrarse la información de experiencia en la certificación RUP, para lo cual la DNDA permitirá la acreditación de este requisito anexando certificación de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos totalmente ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto haya sido actividades similares al objeto contractual y su valor sumado sea como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial para cada lote calculado en S.M.M.L.V., al momento de la finalización del respectivo contrato. Cuando el proponente no ha podido obtener las certificaciones mediante las cuales pretende acreditar la experiencia se permitirá su acreditación presentando: a) copia del respectivo o respectivos contratos, b) Mediante actas de liquidación debidamente suscritas por las partes con la información de los requisitos exigidos en el numeral 4.2.1.1.

4. En respuesta a su observación sobre el tipo de objetos que requiere la entidad contratante para este tipo de procesos y citar ejemplos, se informa que el proponente debe cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.2.1 “Experiencia Especifica acreditada por el proponente” que en el numeral 1) es clara en relación con el objeto de las certificaciones y que a la letra dice:

*“1) Se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el **RUP** experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en dos de los siguientes códigos por cada uno de los lotes:*

LOTE I. Campus Virtual

<u>Producto</u>	<u>Nombre</u>
86111500	Servicios de aprendizaje distancia



<u>Producto</u>	<u>Nombre</u>
81161800	<i>Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia</i>
81112100	<i>Servicios de internet</i>
86141700	<i>Tecnología Educativa</i>
86111600	<i>Educación de adultos</i>
86111502	<i>Servicios de enseñanza a distancia</i>
86130000	<i>Servicios educativos especializados</i>

LOTE 2. Rediseño y Diseño Pedagógico

<u>Producto</u>	<u>Nombre</u>
43232200	<i>Software de gestión de contenidos</i>
43232500	<i>Software educativo o de referencia</i>
86111500	<i>Servicios de aprendizaje distancia</i>
86141700	<i>Tecnología Educativa</i>
86111600	<i>Educación de adultos</i>
86111505	<i>Servicios de evaluación del aprendizaje a distancia</i>
86130000	<i>Servicios educativos especializados"</i>

Para el caso que el proponente aporte las certificaciones el objeto debe corresponder a actividades similares al objeto contractual para el Lote No. 1 y para el Lote No. 2 que de igual forma se relaciona con cualquiera de las actividades descritas según la clasificación UNSPC para cada uno de los lotes.

XI. OBSERVACIONES RECIBIDAS POR "REDESIS" MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL DIA 6 DE JULIO DE 2016 A LAS 6:16 P.M. Rad. 1-2016-53883- RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE

La Entidad se permite manifestar que a pesar de ser recibida extemporáneamente la observación, se dará respuesta a la misma garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública en Colombia.

OBSERVACION No. 1. CAPACIDAD FINANCIERA: En el numeral 4.3.2. **CAPACIDAD FINANCIERA** la entidad solicita para la **RENTABILIDAD DEL ACTIVO Igual o superior a 10%**, la Rentabilidad del activo mide la capacidad del activo en la generación de utilidades, este índice determina la rentabilidad del mismo mostrando la eficiencia en el uso de los activos de una empresa, con sus respectivas inversiones y el tiempo en el cual se hacen o mantienen, no obstante este indicador puede oscilar notablemente en función de las actividades de la Entidad y el mercado, por lo que lo que si la intención es medir la Rentabilidad económica de una compañía, basta con que este ratio sea positivo, por este motivo solicitamos amablemente a la Entidad modificar este indicador así: **RENTABILIDAD DEL ACTIVO Igual o superior a 8%**, de igual forma cabe resaltar que el nombrado indicador es inversamente proporcional y oscilante de conformidad con el mercado y el sector de la Empresa.



RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 1 “REDESIS”

La Dirección Nacional de Derecho de autor estima que las condiciones de capacidad organizacional para este proceso contractual, deben contener la tendencia a ser robustas para disminuir la probabilidad de riesgos y garantizar el éxito en su ejecución, teniendo en cuenta que la rentabilidad del proponente es un indicador básico para juzgar su eficiencia en el uso del capital invertido y de sus activos en la generación de utilidades ya que esto afecta toda su estructura; a mayor rentabilidad sobre el Patrimonio y el Activo, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor su capacidad organizacional; razón por la cual mantiene lo establecido en el pliego de condiciones .

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

OBSERVACION No. 2. TARJETA PROFESIONAL: En el numeral 4.2.1.3. *RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO* la entidad requiere que la experiencia del recurso humano sea (...) *contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente.* Revisando este Artículo, se entiende, se debe validar la experiencia del profesional a partir de la aprobación del pensum académico, y no a partir de la expedición de la tarjeta profesional, como lo citan ustedes en el pliego de condiciones definitivo “NOTA: Las certificaciones laborales de cada uno de los perfiles deben ser expedidas directamente por la empresa en la que se adquirió la experiencia. La misma se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.”. Ya que no se encuentra este requerimiento subrayado en el Artículo 229 del Decreto-ley 019 de 2012.

RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 2 “REDESIS”

Uno de los requisitos exigidos al recurso humano que conforman el equipo de trabajo es presentar la tarjeta profesional para las profesiones que aplica, pero ello no implica que la DNDA cuente la experiencia del recurso humano a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, como lo afirma en su observación.

Lo anterior se puede confirmar consultando el pliego de condiciones en el numeral 4.2.1.4 “REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO”, literales c), h) y k) que a la letra dice:

“c) Las certificaciones de experiencia del recurso humano mínimo requerido serán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.

(...)

h) La experiencia profesional será tenida en cuenta conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso que el personal propuesto tenga experiencia en el exterior la documentación que suministre, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

(...)

k) Se deberán aportar también los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido:

- *Fotocopia del título profesional o del acta de grado.*
- *Fotocopia de la tarjeta profesional*
- *Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.*
- *Soportes de experiencia”.*



Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

OBSERVACION No. 3. EXPERIENCIA: En el numeral 4.2.1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE* la entidad requiere (...) *mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso (...)*. Por lo anterior solicitamos a la entidad solicitar *mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso (...)* toda vez que con solo un contrato es posible demostrar la experiencia requerida y cumple con el presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 3 “REDESIS”

Lo expuesto por el proponente para acreditar la experiencia específica del proponente no procede, se mantiene en las mismas condiciones el pliego de condiciones definitivo.

Atendiendo la anterior consideración **NO es de recibo su observación.**

XII. MODIFICACION PLIEGO DE CONDICIONES

La DNDA ha considerado pertinente modificar el numeral **4.2.1.3.1 LOTE I. Campus Virtual**, en lo que respecta a los perfiles de **COORDINADOR DE TUTORÍA – TUTOR EXPERTO ENCARGADO y TUTORES EXPERTOS DEDICADOS** los cuales quedaran así en el Pliego de Condiciones Definitivo:

3) COORDINADOR DE TUTORIA - TUTOR EXPERTO ENCARGADO

Formación Académica	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual y que haya participado en un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos, para lo cual deberá adjuntar fotocopia del acta de grado o documento equivalente, fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar) la cual debe estar vigente, fotocopia del título de postgrado y certificado del curso, seminario, conferencia y/o capacitación.
Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años adelantando actividades profesionales o académicas en temas de derecho de autor y derechos conexos con una entidad pública o privada.
Rol	Un (1) Profesional para el rol de tutor experto encargado de la coordinación de la tutoría y tutor dentro de la plataforma.
Porcentaje de dedicación	60% A partir de la publicación del Campus Virtual

4) TUTORES EXPERTOS DEDICADOS

Formación Académica	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual y que haya participado en un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos, para lo cual deberá adjuntar fotocopia del acta de grado o documento equivalente, fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar) la cual debe estar vigente, fotocopia del título de postgrado y certificado del curso, seminario, conferencia y/o capacitación.
Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años adelantando actividades profesionales o académicas en temas de derecho de autor y derechos conexos con una entidad pública o privada.
Rol	Tres (3) Profesionales para el rol de tutores expertos dedicados dentro de la plataforma.
Porcentaje de dedicación	40% A partir de la publicación del Campus Virtual



Así mismo, la DNDA ha considerado pertinente modificar el numeral **4.2.1.3.2 LOTE II**, en lo que respecta a la denominación dada al perfil No. 6 ASESOR PEDAGOGO ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS, el cual quedara así en el Pliego de Condiciones Definitivo:

6) ASESOR PEDAGOGO

Formación Académica	Profesional en pedagogía. Para lo cual deberá adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.
Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años en acompañamiento de procesos académicos con estudiantes, en seguimiento y acompañamiento de foros y creación y diseño de pensums o programas académicos igualmente debe acreditar su participación en la creación y ejecución de proyectos académicos virtuales y de autoformación.
Rol	Un (1) Profesional para el rol de asesor en la temática de la administración de empresas y modelos de negocios aplicables en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor.
Porcentaje de participación	100% durante el termino de duración del proyecto

RECOMENDACIONES

El Comité de Contratos recomienda que se incluya y/o modifique el pliego de condiciones en las observaciones que fueron acogidas por el Comité y en los términos señalados en el presente documento y los mismos se verán reflejados en el estudio previo ajustado y en el pliego de condiciones definitivo a publicar en el Portal Único de Contratación y página web de la Entidad acorde con el cronograma del proceso.

La presente acta se expide el once (11) de julio de 2016 a las 12:00 p.m.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

Respuestas de orden técnico y Académico:

CAROLINA ROMERO ROMERO

Subdirectora técnica de Capacitación
Investigación y Desarrollo.

GONZALO MUÑOZ ORTEGA

Coordinador Unidad de Sistemas

Asistentes del Comité de Contratos

SILVIO A. GOMEZ SALDARRIAGA

Asesor del Director Encargado de las
funciones del Jefe de la oficina Asesora
Jurídica

JHON JAIRO HERNANDEZ VELOSA

Delegado del nominador en Contratación

GLORIA R. TRIVIÑO GUZMÁN

Coordinadora Grupo de Compras
encargada de las funciones de la
Subdirectora Administrativa.

ELIANA FERREIRA ARCINIEGAS

Funcionaria Subdirección Administrativa